

q. hubiere por conveniente y corresponda a Justicia y al buen Orden: Así lo esperan Sila no-  
toria Justificación del N.T.P.

307

Murcia 26. de Junio de 1787.

Diego Bergara *Joséph Boileau*

Fran. Thomas *Joséfrmano*  
por Manuel Bergara

Hmo S. or

En Desarrollo de la Comisión que venos encargan por N.S.  
en el Decreto q. antecede, y estimulados del Zelo á quo nos estre-  
chan nuestros Respetuos oficios, hemos procurado instruir-  
nos con exactitud & quanto conduce á los hechos q. se pierden en  
su Representación los Faoneros; Tales diferentes Nolar con que  
se han conducido desde su Establecimiento, y á las que combiene  
perpetuar para las utilidades de los más mas compatibles con  
el Beneficio del Pueblo.

Los Faoneros desde el origen de las Faonas en esta Ciudad  
que habrá de treinta y seis á quarenta años fueron siempre  
libres en vender á su Disposición y avitrio, sin Sugestion á rea-  
lamiento de pueblos Fijo por los Caballeros Viejos Executores, has-  
ta q. habrá mas años años, que viéndolo D<sup>r</sup> Salvador Vela-  
do, y D<sup>r</sup> Gregorio Carrasco se acordó, y condescendieron en el  
Señalam<sup>to</sup>, para cortar las Discordias que empezaron ya á  
verificarse entre ellos con motivo q. que viendo todos Hermanos  
y Faoneros proximos mezclavan sus Panes para la venta y